

Z 6 / v 3

En Buenos Aires, el 1.^o día del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, y los señores Jueces doctores don Benjamín Villegas Basavilbaso, don Cristóbal D. Ordoñez de Lamadrid, don Luis María Doffi Roggero y don Julio Oyhanarte,

Consideraron:

Que por nota de fecha 25 de Junio ppdo. del señor Presidente ad-hoc del Consejo Nacional del Menor, se solicita, que los empleados de las ex-Defensorías de Menores, que integraron el personal judicial hasta que entró en vigencia el decreto-ley 5285/57, continúen en calidad de afiliados a la Obra Social del Poder Judicial hasta tanto el Consejo del Menor habilite servicios similares a los que aquella presta.

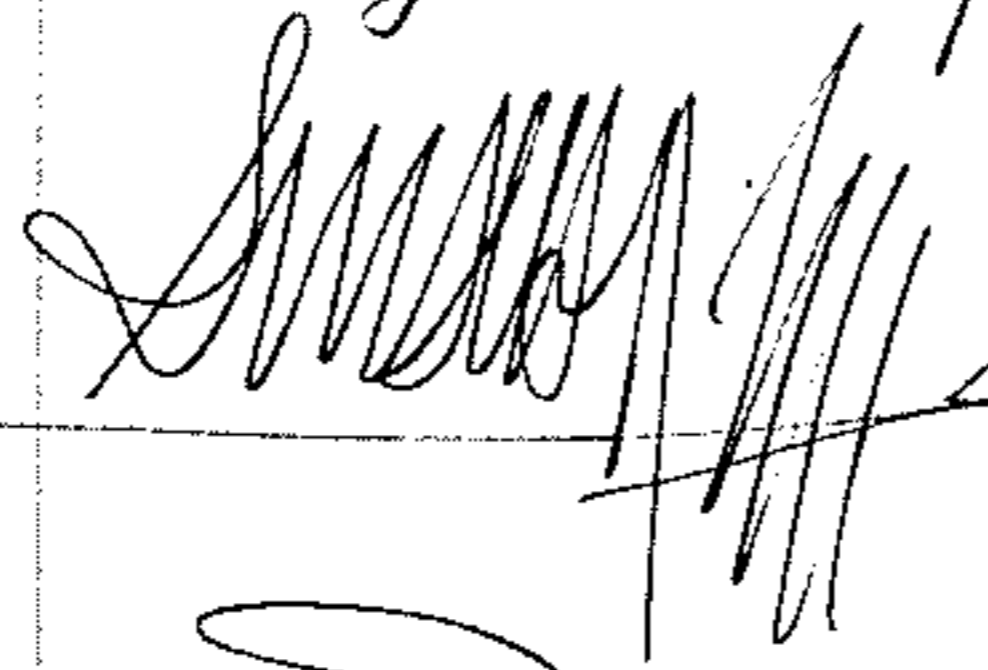
Que el requerimiento referido es atendible, teniendo en cuenta la calidad de empleados judiciales en que los interesados se han desempeñado y el carácter provisional con que se formula la solicitud.

Resolvieron:

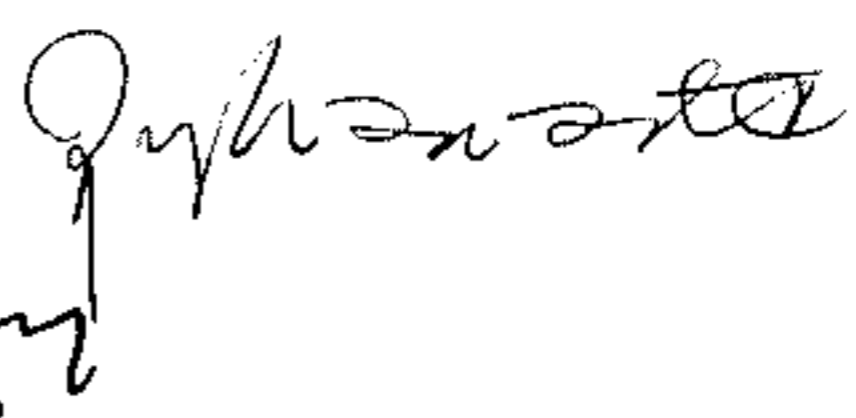
Autorizar a los empleados que al tiempo de entrar en vigencia el decreto-ley 5285/57, integraban el personal de las Defensorías de Menores, a continuar como afiliados de la Obra Social del Poder Judicial con la calidad de extraordinarios, hasta tanto el Consejo Nacional del Menor organice su Obra Social.

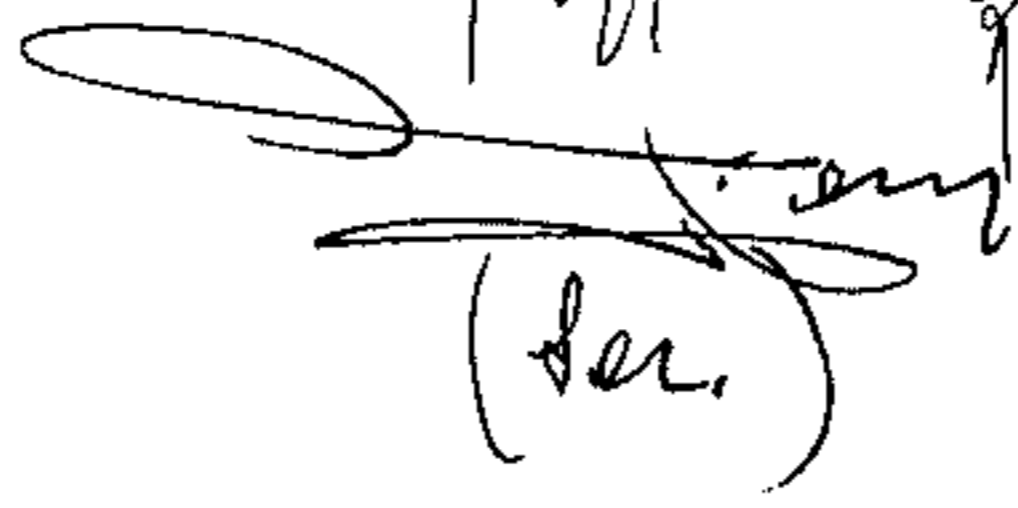
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Alfredo Orgaz

[Faded signature]







 (Ser.)